

República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel L. Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Manzara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 241-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Asia Montero Lebrón, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 241-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ASIA MONTERO LEBRON.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y la señora ASIA MONTERO LEBRON, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda parte a título de venta una porción de terreno con área de 910.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 56-B-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, de esta ciudad, valorada en la suma RD\$63,700.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 3866

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 15 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ASIA MONTERO LEBRON, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la manzana No. 21, Edif. 25-E, del sector Las Caobas, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 7323, serie 11, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ASIA MONTERO LEBRON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 910.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 35.00 metros; al Este,

calle en proyecto, por donde mide 26.00 metros; al Sur, calle en proyecto, por donde mide 30.00 metros; y al Oeste, cañada, por donde mide 30.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$63,700.00 (sesentitrés mil setecientos pesos), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$19,110.00 (diecinueve mil ciento diez pesos) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 052671, de fecha 29 de junio de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ASIA MONTERO LEBRON, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$44,590.00 (cuarenticuatro mil quinientos noventa pesos) en 108 mensualidades consecutivas de RD\$412.00 (cuatrocientos doce pesos) cada una y una mensualidad de RD\$94.00 (noventicuatro pesos).

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija, dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de la (s) cuotas atrasada (s) calculada (s) al día (s) de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$44,590.00 (cuarenticuatro mil quinientos noventa pesos), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MONTERO LEBRON autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda, en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado Título No. 67-40-27, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que se excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

ASIA MONTERO LEBRON
Compradora.

Yo, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firma que anteceden, puesta en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y la señora ASIA MONTERO LEBRON, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmin,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández